

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 24 de Enero de 2025

Año CVI

Edición No. 07 Alcance IV

Precio del ejemplar: 24.97

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXIME A LAS NOTARIAS, NOTARIOS Y CORREDORES PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PAGO DE LA TASA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO CEDULAR POR SERVICIOS NOTARIALES POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

3

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXIME A LAS NOTARIAS, NOTARIOS Y CORREDORES PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PAGO DE LA TASA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO CEDULAR POR SERVICIOS NOTARIALES POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 15, 23, 24 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420; 84 BIS III, 84 BIS IV, 84 BIS V, 84 BIS VI Y 84 BIS VII DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Eje 2 Desarrollo Económico Sostenible, establece la meta de generar más y mejores oportunidades para todas y todos, promoviendo un Guerrero en el que los sueños de las y los emprendedores se materialicen, en el que las familias tengan certidumbre, estabilidad económica y empleos bien pagados. Este enfoque busca un estado que promueva el crecimiento y desarrollo, por lo que resulta fundamental implementar estrategias que incentiven el desarrollo económico en general, contribuyendo así a mejorar las condiciones de vida de las familias.

Que el artículo 5 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero y el artículo 49 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 facultan a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para implementar medidas en beneficio de la sociedad, tales como el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, y la condonación o exención, total o parcial, del pago de contribuciones y sus accesorios.

Que el 31 de diciembre del 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el DECRETO NÚMERO 200 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, que contempla la Sección IV, referente al cobro del Impuesto Cedular por Servicios Notariales, con vigencia a partir del 1 de enero del 2025.

Que el Notario es un profesional del derecho, investido de fe pública por el Estado a través de la persona titular del Poder Ejecutivo, cuya función principal consiste en garantizar autenticidad, certeza jurídica y seguridad a los actos y hechos realizados ante su fe. En ejercicio de esta encomienda, el Notario actúa como depositario de confianza pública y se encuentra facultado para dar forma legal a la voluntad de las personas que acuden ante él, en estricta observancia de las disposiciones normativas aplicables. Lo anterior se materializa mediante la elaboración de instrumentos públicos de su autoría, los cuales son debidamente asentados en el protocolo bajo su custodia, asegurando así la integridad y formalidad de los actos jurídicos.

Que la función del Notariado en el Estado de Guerrero es de carácter público y responde a un interés social, al estar orientada a garantizar certeza jurídica y formalidad en los actos jurídicos. Entre los servicios que ofrecen a la población se encuentran: la constitución de sociedades; la elaboración de poderes, mediante los cuales una persona transfiere facultades a otra para actuar en su representación; la formalización de testamentos; la escrituración de bienes inmuebles; y la ratificación de firmas, entre otros, contribuyendo con ello al fortalecimiento del estado de derecho y la seguridad jurídica de las y los guerrerenses.

Que la intervención de los notarios reviste una importancia fundamental, dado que son la figura que tiene contacto directo con las personas que solicitan sus servicios, actuando como garantes de la legalidad y promotores del cumplimiento de derechos y obligaciones, particularmente en materia fiscal. Al brindar asesoría y formalizar actos jurídicos, los notarios contribuyen a la correcta aplicación de las disposiciones fiscales, promoviendo con ello la regularización de los contribuyentes y el cumplimiento oportuno de sus responsabilidades tributarias. Su participación no solo fortalece la seguridad jurídica, sino que incide de manera directa en el incremento de los ingresos estatales, al incentivar la formalidad en las transacciones y actos registrados. Por ello, es indispensable reconocer y fomentar su función como un eslabón clave en la promoción de la recaudación fiscal y el fortalecimiento de las finanzas públicas.

Que en los artículos 84 Bis III, 84 Bis IV, 84 Bis V, 84 Bis VI y 84 Bis VII, sección IV de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, se establece que el Impuesto Sobre Funciones Notariales se pagará y recaudará aplicando la tasa del cinco por ciento sobre el total de los ingresos por honorarios percibidos por las notarías o los notarios y corredores públicos en el estado. Asimismo, para evitar el aumento del costo por los servicios de los notarios públicos, es de interés de la titular del Poder Ejecutivo no afectar la economía familiar de la población y considera conveniente otorgar un estímulo fiscal por el que se exime el cobro de la tasa del cinco por ciento sobre el total de los ingresos por honorarios percibidos por las notarías o los notarios y corredores públicos en el estado.

Que el citado artículo 49 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, faculta a la persona titular del Ejecutivo Estatal para conceder subsidios o estímulos fiscales, condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, y autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXIME A LAS NOTARIAS, NOTARIOS Y CORREDORES PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PAGO DE LA TASA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO CEDULAR POR SERVICIOS NOTARIALES POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo Primero. Se otorga estímulo fiscal por el que se exime a las notarias, notarios y corredores públicos en el estado de Guerrero, en el pago de la tasa por concepto del Impuesto Cedular por Servicios Notariales establecido en el artículo 84 Bis VI de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025.

Artículo Segundo: La facultad de aplicar e interpretar el presente Acuerdo corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Subsecretaría de Ingresos. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

TRANSITORIOS

Único. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, edificio Centro, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA. Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

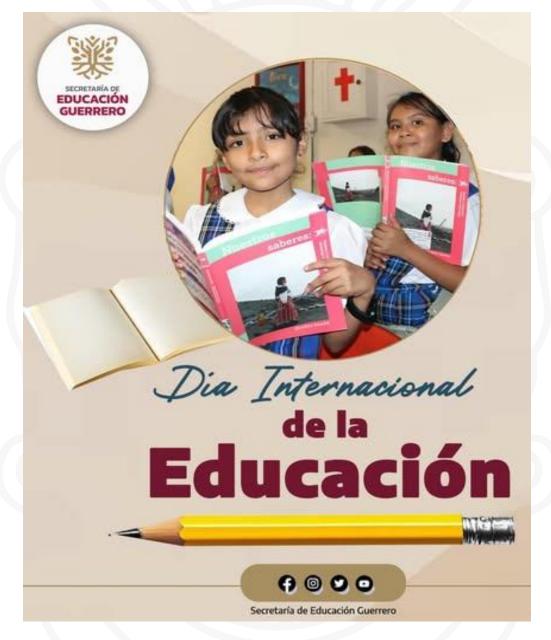
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA. Rúbrica.

Efeméride 24 de Enero

Dia Internacional de la Educación



Día Internacional de la Educación", la Educación es un derecho humano, un bien público y una responsabilidad colectiva.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....\$ 3.26

POR DOS PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA......\$ 5.43

POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA......\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA\$ 24.97 ATRASADOS......\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado Edificio Montaña 2º Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/

